



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

1410-2023-0693

Dobles Orrego 12



Ibagué, 07 de Febrero de 2023

La Directora de Talento Humano, en virtud a los términos establecidos en los artículos 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, en el Decreto Nacional 2209 de 1998, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Municipal 1000-0425 del 21 de Agosto de 2020 sobre "Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales",

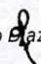
**CERTIFICA:**


Que de acuerdo al manual de funciones y revisada la planta de personal de la Administración Municipal, se pudo constatar que cuenta con personal con Perfil **Abogado**, pero no con la disponibilidad de tiempo y dedicación suficiente para **SEM-C-11-Contratar la prestación de servicios de un profesional para apoyar las actividades de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación en el desarrollo del proyecto "Modernización de la gestión educativa para el siglo XXI Ibagué"**.

Nota: La presente certificación no constituye prueba de idoneidad y necesidad del contrato a celebrar, ni aval sobre viabilidad de aplicación de equivalencias para fines de contratación, en tanto tales situaciones deben ser determinadas y justificadas en lo pertinente por el Secretario-Ordenador del Gasto, sujetándose a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, según el numeral 3° del artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007, concordante con los lineamientos generados por el Gobierno Nacional en torno a la celebración de contratos de esta naturaleza, en lo que resulte aplicable; como también a las restricciones que sobre la materia se encuentran previstas en la Ley 1952 de 2019, correspondiendo igualmente al Secretario – Ordenador del Gasto el cumplimiento de las exigencias estipuladas en el Decreto 2209 de 1998, y la observancia de los criterios establecidos por la normatividad y la jurisprudencia, especialmente a partir de lo indicado en la Sentencia C-614 de 2009 y C-171 de 2012, en cuanto a que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la entidad.

La anterior certificación se expide por solicitud de **Secretario de Educación**, de acuerdo al memorando **004227** del **2/7/2023**

  
**ANA MARIA TRIANA LOMBANA**  
Directora de Talento Humano

Redactó: Sandra Rocío  Roa, Técnico Operativo, Dirección Talento Humano

Revisó: César Francisco Bocanegra Rivera/Profesional Universitario/ Dirección Talento Humano 



www.ibagué.gov.co